



Acuerdo No. (064) de 200 0 3 DIC 2007

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL
ALCALDE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 027 de Junio 8 de 2.007, el Honorable Concejo Municipal otorgo al Alcalde de Bucaramanga una autorización por el término de tres (3) meses, para compilar las normas contenidas en los Acuerdos Municipales No. 024 de Junio 7 de 2.005 y No. 027 de Junio 8 de 2.007.
2. Que la autorización otorgada en el Acuerdo No. 027 de 2.007 venció el 8 de septiembre de 2.007, por lo que se requiere obtener una nueva autorización para la compilación de dichas normas.
3. Las empresas de servicios públicos y de particulares al momento de aplicar la normatividad contemplada en el Acuerdo No. 027 de 2.007 en relación con la instalación, cambio, modificación o traslado de la redes aéreas eléctricas, determinaron que no existe claridad frente al Artículo 567 del Decreto 089 de junio nueve (9) de 2.004 o Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el artículo 567 del Decreto No. 089 de 2004 POT señala:

"De la instalación de nuevas redes en el perímetro urbano del Municipio. Para la instalación de nuevas redes de energía, de teléfono, televisión por cable o similares deben considerar los siguientes parámetros:

1. *Las redes eléctricas, tanto en baja como en media tensión, deben ser subterráneas para las construcciones dirigidas a los estratos 4, 5 y 6.*
2. *Las redes eléctricas de baja tensión deben ser subterráneas y las de media tensión podrán ser aéreas para las construcciones dirigidas a los estratos 2 y 3.*
3. *Las redes eléctricas, tanto de baja como media tensión, podrán ser aéreas para las construcciones dirigidas al estrato 1, las cuales deberán ser transportadas en un cable único (polifásico con el debido aislamiento o protección), que contenga las redes necesarias, para la conexión al sistema energético local.*
4. *Las definiciones de media y baja tensión corresponden a las normas eléctricas aplicables.*





Acuerdo No. (064) de 200 0 3 DIC 2007

Parágrafo 1. *En el caso de modificaciones, ampliaciones, reconocimientos de obra o remodelaciones, propiamente dichas, se aplicara el criterio técnico de la red existente.*

Parágrafo 2. *En las redes de Alumbrado Público, Comunicaciones, Televisión y similares debe aplicarse el criterio de redes de baja tensión.*

Parágrafo 3 *La Oficina Asesora de Planeación Municipal, en conjunto con los representantes de las empresas prestadoras de servicios por cable (Electrificadora de Santander, empresas de Comunicaciones, TV cable, etc.), deberá definir los corredores necesarios para la construcción de las redes subterráneas”.*

5. Que el Artículo 8º del Acuerdo No. 024 de 2.005 en su parágrafo 4 dispone:

“Parágrafo 4. En todo el ámbito del suelo urbano de Bucaramanga, queda prohibido la instalación de tendidos aéreos a través de la colocación de postes, ya sean eléctricos, telegráficos, telefónicos, señales de televisión, cables u otros, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 10 Del Plan de Ordenamiento Territorial o la norma que lo modifique para las redes eléctricas de mediana y baja tensión, teléfonos, televisión por cable o similares para los proyectos de vivienda de interés social de los estratos 1, 2,3 en Bucaramanga”.

6. Que el Acuerdo Municipal 027 del 8 de junio de 2007 dispuso en su artículo primero lo siguiente:

“Adiciónese un parágrafo al artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 024 de junio 7 de 2005, el cual quedará así:

PARAGRAFO 5. Cuando se vayan a realizar cambios o modificaciones en los tendidos de las redes aéreas existentes, estas sin excepción, deberán ser instaladas en el subsuelo.”

7. Que el parágrafo del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 preceptúa:

“Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otras de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.”

8. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga “INVISBU”, en ejercicio de las competencias otorgadas en el Acuerdo No. 048 de 1.995, desarrolla proyectos de vivienda de interés social, dirigidos a las familias de los estratos uno, dos y tres de esta municipalidad, con el fin de garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos y la solución a sus problemas habitacionales, en los cuales las características arquitectónicas y las áreas de construcción de los inmuebles, dependen directamente del costo final de su construcción.





Acuerdo No. (**064**) de 200 0 3 DIC 2007

Para cumplir dicha misión, el Instituto realiza una serie de operaciones, que permite a una familia disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, proceso en el cual las empresas de servicios públicos y de particulares, intervienen en la instalación de las redes aéreas, las cuales deben ser acordes con las condiciones de precios para este tipo de viviendas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 15 de la Ley 388 de 1.997.

9. Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo para su implementación requiere de la modificación de los parámetros geométricos de las vías existentes sobre el corredor, lo cual implica el desplazamiento de todos aquellos elementos estructurantes del Espacio Publico que interfieran con el perfil vial definido, incluyendo el traslado de las redes de servicios públicos y sus estructuras de soporte.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo 5 del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 027 de junio 8 de 2005, que adicionó al Artículo octavo del Acuerdo No. 024 de junio 7 de 2005, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5: Cuando se vaya a realizar la instalación, cambio, modificación o traslado de los tendidos de las redes aéreas eléctricas, estas deberán ser instaladas en el subsuelo, salvo para los proyectos de vivienda de interés social realizados por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga "INVISBU" y los corredores viales que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el parágrafo 4 del Artículo 8º del Acuerdo No. 024 de 2.005 el cual quedara así:

PARÁGRAFO 4. En todo el ámbito del suelo urbano de Bucaramanga, queda prohibido la instalación de tendidos aéreos a través de la colocación de postes, ya sean eléctricos, telegráficos, telefónicos, señales de televisión, cables u otros, salvo las excepciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o la norma que lo modifique para las redes eléctricas de mediana y baja tensión, teléfonos, televisión por cable o similares para los proyectos de vivienda de interés social de los estratos 1,2,3 en Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga, para que en un término de 6 meses compile las normas contenidas en los Acuerdos No. 024 de 2005 y No. 027 de 2005, las normas modificadas por el presente Acuerdo.





Acuerdo No. (**064**) de 200 **03 DIC 2007**

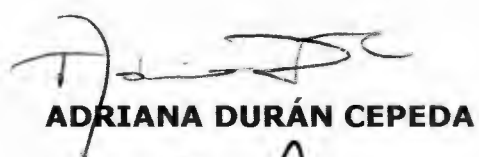
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los artículos 1 y 10 del Acuerdo Municipal No. 027 de 2007.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).



URIEL ORTÍZ RUIZ

El Presidente,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

La Secretaria General,



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Autor,



HUMBERTO CASTELLANOS BUENO
Concejal de Bucaramanga

El ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal





Acuerdo No. (064) de 2007 03 DIC 2007

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,



URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

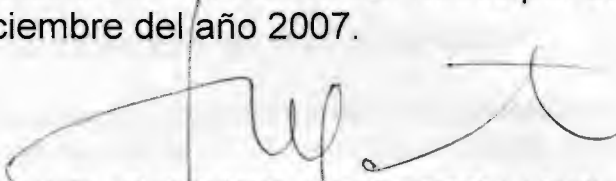


ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ACUERDO No. **064** DE 2007
(03 DIC 2007)

PROYECTO DE ACUERDO No.072 de Noviembre 23 de 2007: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**


Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.


LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.


PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° **064** de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga